

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**201900721-00**, informando que, vencido el término, la parte actora no presentó escrito para subsanación la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial precedente, se encontró que la parte demandante no procedió a subsanar las deficiencias anotadas en auto anterior, en virtud de lo cual **SE RECHAZA** la demanda Ordinaria Laboral que el señor RUBÉN DARIO LONDOÑO RENCÓN promueve contra de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone **DEVOLVER LOS ANEXOS** de la demanda sin necesidad de desglose; así mismo, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **009**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA